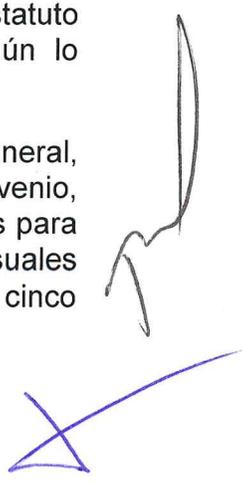


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, DR. JUAN ALBERTO ADAM SIADÉ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO, COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

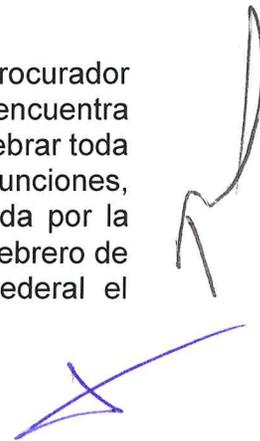
- I. DECLARA “LA UNAM” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
 - I.1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del seis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
 - I.2. Su representación legal corresponde al Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo facultades para delegar su representación según lo dispuesto en el artículo 34 fracción I del propio Estatuto.
 - I.3. El Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del cinco de septiembre de dos mil once.
- 

- I.4. Dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo Titular es el Dr. Juan Alberto Adam Siade.
- I.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.6. Para la ejecución del objeto materia de este Instrumento, así como para todas las comunicaciones relacionadas con el mismo, señala como su domicilio, el de la Facultad de Contaduría y Administración División de Educación Continua, en Liverpool 66 Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA PAOT” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- II.2. Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.
- II.3. Conforme al artículo 5, fracción XXVIII de su Ley Orgánica, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- II.4. El Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, en su carácter de Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, así como celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, como lo acredita con la ratificación de su nombramiento otorgada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de febrero del presente año.

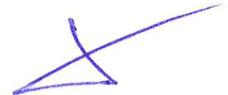
1



- II.5. Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Coordinación Técnica y de Sistemas, quien a través de su titular, será el Área Técnica Responsable del seguimiento, verificación y validación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio.
- II.6. Para llevar a cabo los programas de Capacitación y Actualización de los Servidores Públicos de "LA PAOT", requiere de los Cursos de Capacitación que imparte "LA UNAM".
- II.7. Mediante oficio No. SFDF/SE/0101/2015 de fecha cinco de enero de dos mil quince, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, se determinó que "LA PAOT" cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente Convenio, en la partida 3341 "Servicios de Capacitación".
- II.8. El presente Convenio se asignó a "LA UNAM" en razón de la solvencia y nivel académico que representa, así como por ofrecer las mejores condiciones para la impartición de los Cursos requeridos por parte de "LA PAOT", denominados "Normatividad en materia de adquisiciones del D.F.", "Auditoría gubernamental, supervisión y control interno" y "Presupuesto basado en Resultados", no sujetándose a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 1º de la misma, al ser un Convenio celebrado entre entidades públicas.
- II.9. Señala como domicilio el ubicado en Avenida Medellín 202, 4º Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos y fines legales de este Convenio, y que su Registro Federal de Contribuyentes es PAO010425U36.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Es su voluntad la celebración del presente Convenio en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan tal y como quedó asentado en el capítulo de **DECLARACIONES** del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.2. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en sujetarse al presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“LA UNAM” a través de la Facultad de Contaduría y Administración División de Educación Continua, se obliga a proporcionar a personal adscrito a “LA PAOT”, dentro de sus instalaciones ubicadas en Avenida Medellín número 202, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, los siguientes cursos de capacitación, formación, difusión y actualización:

1.- “Normatividad en materia de adquisiciones del D.F.”.

A celebrarse del 1° al 5 de junio de 2015, a un total de 11 participantes.

2.- “Auditoría gubernamental, supervisión y control interno”.

Se llevará a cabo del 13 al 17 de julio de 2015, impartido a 10 participantes.

3.- “Presupuesto basado en resultados”.

Se impartirá del 10 al 14 de agosto de 2015, a 10 participantes.

SEGUNDA.- APORTACIONES.

“LA PAOT” se compromete a aportar a “LA UNAM”, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración División de Educación Continua, la cantidad total de **\$108,500.00** (Ciento ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por los 3 (tres) cursos descritos en la cláusula que antecede, en base a lo siguiente:

- Por el curso denominado “Normatividad en materia de adquisiciones del D.F.”, la cantidad de \$38,500.00 (treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Por el curso “Auditoría gubernamental, supervisión y control interno”, aportará \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Por el curso “Presupuesto basado en resultados”, \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Cada Curso se pagará por separado. Dichas aportaciones serán pagadas dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital y una vez concluido el curso respectivo.

Respecto de los Cursos, “LA UNAM” no genera Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), como marca el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor

NÚMERO DE REGISTRO: 42076-1786-30-VII-15

Agregado, el cual prevé que las aportaciones de enseñanza a cargo de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como los establecimientos de particulares que cuenten con autorización o reconocimientos de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, no causan dicho Impuesto.

“**LAS PARTES**” convienen que la aportación se realizará en moneda nacional, a través de una transferencia electrónica, en una sola exhibición, una vez impartido el curso respectivo y entregado el Comprobante Fiscal Digital ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, requisitado con los siguientes datos:

A favor de: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

R. F. C.: PAO010425U36

Domicilio: Avenida Medellín 202, 4° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, 06700, México, Distrito Federal.

Concepto: *Nombre del curso*

La transferencia electrónica se realizará a la siguiente cuenta bancaria, a nombre de **Universidad Nacional Autónoma de México**:

Banco BBVA Bancomer

Núm. De cuenta: 0446634494

Sucursal: 7684

Clave bancaria estandarizada (CLABE): 01218000446634494-2

Plaza: Ciudad de México

Sucursal: 7684

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UNAM”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio, “**LA UNAM**” a través de la Facultad de Contaduría y Administración División de Educación Continua, se compromete a:

- A) Impartir los cursos denominados “Normatividad en materia de adquisiciones del D.F.”, “Auditoría gubernamental, supervisión y control interno” y “Presupuesto basado en resultados”, al personal que designe “**LA PAOT**”, en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento.
- B) Llevar a cabo los servicios y actividades necesarias para la realización de los Cursos materia del presente Convenio.
- C) Designar a los expositores con la aptitud y especialidad profesional que se requiere para la impartición de los Cursos señalados en la **CLÁUSULA**

PRIMERA del presente Convenio, sin ninguna responsabilidad laboral para **"LA PAOT"**.

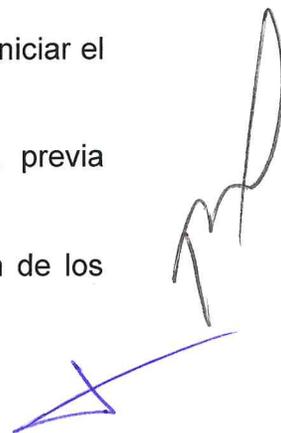
- D) Desarrollar el programa académico para los cursos de capacitación, el cual será acordado previamente entre **"LAS PARTES"**.
- E) Proporcionar a los participantes el material didáctico que se requiera, en archivo electrónico y con la calidad idónea y el contenido temático correspondiente, el cual será acordado previamente por **"LAS PARTES"**. Dicho material es propiedad de **"LA UNAM"**, por lo que deberá darse el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual.
- F) Documentar las tareas realizadas durante la impartición de los Cursos, objeto de este Convenio.
- G) Una vez concluido el Curso que se haya impartido y de haberse pagado la aportación correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a ello, deberá entregar a cada participante la constancia, siempre y cuando los acreditados cuenten con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero), cumplan con la resolución de ejercicios y prácticas en las clases y cuenten con una asistencia mínima del 80% (ochenta por ciento).

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LA PAOT"** dentro del marco de sus facultades, se compromete a:

- A) Proporcionar la información y documentación que se requiera para la realización de los Cursos objeto del presente Convenio.
- B) Brindar el apoyo necesario para alcanzar los objetivos de los Cursos.
- C) Proporcionar las instalaciones y equipamiento necesarios dentro de sus instalaciones, para la impartición de los Cursos objeto de este Convenio.
- D) Entregar a **"LA UNAM"** la lista definitiva de los participantes, antes de iniciar el Curso respectivo.
- E) Permitir el acceso a sus instalaciones al personal de **"LA UNAM"**, previa identificación.
- F) Realizar el pago de las aportaciones a **"LA UNAM"** por la impartición de los Cursos objeto del presente Convenio.

1



QUINTA.- COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para vigilar el debido cumplimiento de las actividades materia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en integrar una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, para corroborar el adecuado desarrollo de sus actividades y a fin de dirimir posibles controversias que se originen, el cual tendrá las atribuciones siguientes:

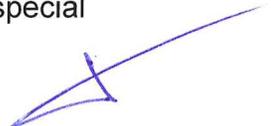
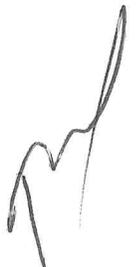
- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución, para el cumplimiento del objeto de este Instrumento.
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio.
- c) Revisar alcances y resultados de los Cursos objeto del presente Convenio, tanto en su avance como en el resultado final, pudiendo además resolver problemas sobre el avance y alcance del mismo.
- d) Acordar de ser necesario, las correcciones o modificaciones a los Cursos, tanto en su duración como en la estrategia a seguir.
- e) Tomar los acuerdos complementarios pertinentes con el propósito de obtener el pleno cumplimiento del objeto del presente Instrumento.
- f) Las demás que acuerden para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

La Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, estará conformada por las siguientes personas:

- Por “**LA UNAM**”, el Mtro. Eric Rivera Rivera, Jefe de la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración, con domicilio en la Calle de Liverpool No. 66, Colonia Juárez, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, con correo electrónico erivera@dec.fca.unam.mx
- Por parte de “**LA PAOT**”, la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Coordinadora Técnica y de Sistemas, con domicilio en Avenida Medellín 202, 3er. piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, con correo electrónico gortiz@paot.org.mx

SEXTA.- COMUNICACIONES.

“**LAS PARTES**” se comprometen a que las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio, ya sea de tipo general, administrativo o académico, deberán hacerse por escrito, firmado por los responsables de la Comisión Especial



1

de Evaluación y Seguimiento y remitida a los domicilios señalados en el Apartado de **DECLARACIONES**, y excepcionalmente por correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate con firma autógrafa.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquella que lo empleó, por lo que cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

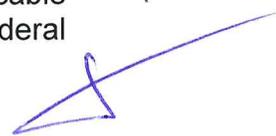
OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LA PAOT**" reconoce que los programas académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición del objeto del presente Convenio, son propiedad de "**LA UNAM**" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto "**LA PAOT**" conviene en no quitar ni alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "**LA UNAM**" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. "**LAS PARTES**" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal



de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, y al *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para la Universidad Nacional Autónoma de México*.

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información específica, que resulte de las actividades materia de este Convenio, acordando para ello, las medidas preventivas que se consideren necesarias.

En caso de que “**LA PAOT**” considere que cierta información tenga el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle este hecho por escrito a “**LA UNAM**”.

“**LA UNAM**” deberá guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo del presente Convenio tenga acceso, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que cause a “**LA PAOT**”, salvo autorización expresa y por escrito de ésta.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**”, tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio, por el paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de “**LAS PARTES**” se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente Convenio; considerando que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

La falta de previsión de alguna de “**LAS PARTES**” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este Instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio específico tendrá una vigencia del 01 de junio al 30 de agosto de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.

“**LA PAOT**” podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente Convenio y el pago consecuente en cualquier momento, sin responsabilidad para ésta, por causas justificadas, por razones de interés público o general, caso fortuito o de



fuerza mayor y sin que ello implique su terminación definitiva, debiendo "LA PAOT" notificar por escrito a "LA UNAM".

El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. "LA PAOT" será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrar un Convenio entre "LAS PARTES" para la continuación de la impartición de los Cursos, debiéndose levantar acta circunstanciada del estado de éste, al momento de la reanudación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado el presente Instrumento previo aviso por escrito a su contraparte, con un término mínimo de 5 (cinco) días naturales de anticipación, por causas justificadas, cuando concurren razones de interés público o general, por caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente justificadas, sin que ello implique responsabilidades adicionales diferentes a las marcadas en este instrumento o en los convenios modificatorios que, en su caso, se hubieren celebrado. En tales casos, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.

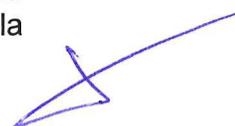
"LA PAOT" tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo por "LA UNAM" conforme a los términos convenidos, de no ser así "LA PAOT" podrá terminar anticipadamente el presente Convenio o exigir su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado, evaluado o adicionado por mutuo acuerdo, durante su vigencia, a petición de cualquiera de ellas, por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse en forma parcial o total, a ninguna persona física o moral, o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito, formulado por la



otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento, que pudiese implicar su nulidad, y por ende, "**LAS PARTES**" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los integrantes de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente Instrumento jurídico como parte integral del mismo.

En caso de que subsista cualquier controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

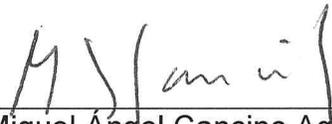
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

POR "LA UNAM"

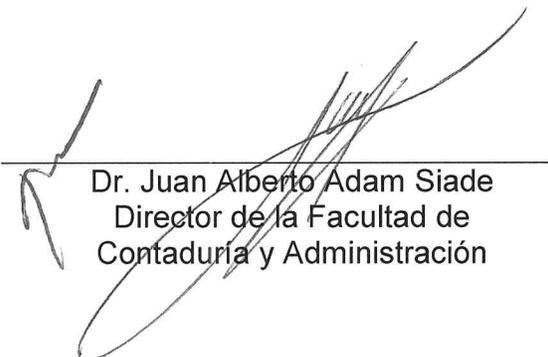


Dr. Eduardo Bárzana García
Secretario General

POR "LA PAOT"



Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar
Procurador Ambiental y del
Ordenamiento Territorial del
Distrito Federal



Dr. Juan Alberto Adam Siade
Director de la Facultad de
Contaduría y Administración



Mtra. Gabriela Ortiz Merino
Coordinadora Técnica
y de Sistemas